

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2595.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Gaceta 23 Setiembre.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Francisca de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

HOMBURG-HOEN 24, 12'10 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M., después de oír misa en la iglesia católica y almorzar en la Legación española, asistió con el Emperador á las carreras militares de caballos. Hubo comida en la Kurtause, y conciertó en Palacio con asistencia de los altos dignatarios.»

(Gaceta 24 Setiembre.)

RECTIFICACION.

Al publicarse en el Boletín oficial núm. 2537 el presupuesto ordinario de esta provincia para el actual ejercicio de 1883 á 84 y en la relacion núm. 2 del capítulo 4.º de Ingresos, se padeció error al consignar que la

suma de pesetas 543.302'31 cts. era lo que debían satisfacer los pueblos para cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto de 1882 á 1883, siendo así que dicho déficit corresponde al ya citado ejercicio vigente de 1883 á 1884 que es el año económico del presupuesto á que hace referencia el anuncio fecha 24 de Agosto último publicando dicho documento.

Núm. 579

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion de Fomento.—Minas.— En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 20 del actual se hallan la Exposicion y Real Decreto siguientes:

SEÑOR: Sabido es, no solo por los que consagran su inteligencia á seguir con asiduidad el desarrollo científico é industrial que de algunos años á esta parte viene realizándose en las naciones, sino tambien por los más alejados de estas esferas de la actividad humana el notable crecimiento que ha llegado á alcanzar en España la industria minera, uno de los mas poderosos veneros de la riqueza pública. Por lo mismo es urgente que el Estado provea á las necesidades de esa industria, difundiendo aquellos conocimientos con que ha de ser mas útilmente ejercida, y procurando de esta suerte secundar los esfuerzos de la actividad privada, cuya atencion solicita preferentemente este ramo de la riqueza pública.

Hoy que la explotacion minera no se limita á utilizar los productos que casi en la superficie de la tierra se encuentran, sino que arranca con vigorosa mano de las entrañas de la misma los ricos tesoros que en ella se encierran, es evidente que aquella explotacion no puede ser fructifera y provechosa, si en vez de realizarse por los medios rutinarios de antiguo

conocidos, no se encomendase á los procedimientos señalados por la ciencia moderna y á la direccion de los hombres que la cultivan. Comprendiéndolo así nuestros industriales mineros, solicitan á toda hora el concurso ilustrado del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas; concurso que el Gobierno ha venido facilitando constantemente, siendo de ello buena prueba el Real decreto de 25 de Marzo de 1881. Pero esto no basta. Los Ingenieros de Minas necesitan del poderoso auxilio de funcionarios prácticos, que á la vez posean los conocimientos científicos necesarios á producir activa é inteligentemente los resultados apetecidos; funcionarios que no son otros que los Auxiliares facultativos y los capataces y maquinistas.

Tanto uno como otro de estos elementos necesaria alcanzar mayor desarrollo del que en la actualidad tienen para llenar cumplidamente sus respectivas misiones; y si el Gobierno no ha puesto manos en este asunto, débese, á no dudar, á las dificultades que para ello ofrece la situacion del Tesoro, no tan desahogada que permita satisfacer en el grado preciso todas las exigencias de los servicios públicos y de los intereses respetables del país y del individuo. De aqui el que el personal auxiliar facultativo de Minas no sea todo lo numeroso que debiera; el que no existan en España más que dos escuelas de Capataces, y el que no se haya aun podido crear una de Maquinistas.

Felizmente, la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, deseosa de llenar de una manera cumplida, como con razón afirma, la elevada mision que su instituto la impone, de difundir la enseñanza y abogar por el engrandecimiento de las fueras vitales de la Nación en general, y de las de aquella comarca en particular, y comprendiendo las necesidades que entraña el grado de prosperidad que hoy alcanzan muchos de los distritos mineros de España, y sobre todo el

de Murcia, acudió al Ministerio de Fomento con la laudable y mobilísima pretensión de obtener el auxilio del Gobierno para la creacion de una Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas, utilizando al efecto el edificio en que aquella se halla instalada, y el material del suprimido Instituto de segunda enseñanza y de las Escuelas de Maestros de Minas y de Pilotos, que le fué cedido por la Corporación municipal.

Favorables han sido á esta solicitud, como no podia menos, los informes emitidos por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, la superior facultativa de Minería y el Cuerpo de Instrucción pública; y en su vista, y teniendo en cuenta el Ministro que suscribe la benévola y entusiasta acogida que halla siempre en el ánimo de V. M. todo cuanto tiende al engrandecimiento intelectual y material de la Nación á cuyo frente dichosamente se encuentra, consignó en el proyecto de presupuestos de 1883 á 1884, hoy ley del Reino, los créditos que se estimaron indispensables para llevar á término el propósito de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Es, pues, llegado el momento de adoptar las convenientes disposiciones al fin expresado; y en su consecuencia el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
German Gamazo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Cartagena una Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas, la cual

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 27.ª (del 2 de Julio al 8 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.117.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						Causas de muerte.																					
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTES VIOLENTAS.									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
38	16	8	1	6	2	5	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	17	»	»	»	1	13	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
26	12	11	23	3	»	3

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 26
 — de defunciones 38 Diferencia en más 0 ó en menos. 12

Palma 10 Julio de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

se instalará en el local cedido al efecto por la Sociedad Económica de amigos del País de aquella ciudad, utilizándose el material de enseñanza que la misma posee, procedente de los suprimidos Instituto y Escuelas de Maestros de Minas y Pilotos.

Art. 2.º La mencionada Escuela, que dependerá de la especial de Ingenieros de Minas, como la de Asturias y Almedén, será servida por dos Profesores Ingenieros del Cuerpo y un portero, con las gratificaciones y sueldos que respectivamente se consignan en el capítulo 21, art. 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará á la mayor brevedad posible las disposiciones relativas á la organizacion de la Escuela y programas de las materias que han de constituir la enseñanza en la misma, á fin de que esta comience en el presente año escolar.

Dado en San Sebastian á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su publicidad en la provincia.

Palma 26 de Setiembre de 1883.

El Gobernador.
 José Lois é Ibarra.

Núm. 581

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de la Provincia de las Baleares.

Negociado Entancadas.—En la Gaceta de Madrid de 18 del actual se halla inserta una Circular de la Direccion general de estancadas que á la letra dice como sigue:

«Descubierta en esta Capital la elaboracion clandestina de papel timbrado clases 6.ª 8.ª 9.ª y 10.ª, y con el fin de evitar la circulacion de las referidas clases de papel ilegítimo, ésta Direccion general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. consignando á continuacion las diferencias más esenciales que distinguen á las enunciadas clases de papel de las legítimas, y encargándole al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio, segun corresponda, á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes.—Asimismo recomiendo á V. S. cuide de que dichas diferencias se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, dándole cuenta de haberlo verificado y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectuen.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.—Sr Delegado de Hacienda en la Provincia de.....

Diferencias esenciales perceptibles

á la simple vista que distinguen las clases del papel timbrado 6.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª falso del legítimo.—Papel de la clase 6.ª: en la parte superior de la orla y á ambos lados el timbre legítimo ostenta unos adornos á los que se adosan unas curvas en forma de S prolongada, y que en su union con los mencionados adornos acusan claramente un pequeño vástago circular del que carecen en absoluto los falsos.—Papel de la clase 8.ª: el total del sello en tinta tiene menos altura en el falso.—En la leyenda 4 pesetas tienen menos altura todas sus letras y son más imperfectas en el falso.—Papel de la clase 9.ª: la tilde de la Ñ en la palabra año no se percibe con la separacion y claridad que en el legítimo.—La cabeza de la figura se inclina en el falso á la derecha acusando una pequeña prominencia.—Papel de la clase 10.ª: en la leyenda 2 pesetas tienen menos altura todas sus letras y los perfiles de las letras P y E y los de la T y la A están completamente unidos por su parte inferior, mientras que en el legítimo están visiblemente separados.—En las cuatro clases expresadas el centro en seco tiene la corona más pequeña, el óvalo del troquel és bastante más pequeño y el escudo y letrero que ostenta el sello trasparente tiene más delgados los trazos que en el legítimo.»

Lo que se trascribe en este periódico oficial á fin de recomendar eficazmente á todos los Tribunales, oficinas y Corporaciones de esta provincia que llegue á su poder alguno de los refe-

ridos efectos, lo detenga y ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de 1.ª Instancia dando el oportuno aviso á esta Administracion de la persona que lo haya presentado.

Palma 25 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Enrique Pintó.

Núm. 582.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BALEARES.

La cobranza por el Impuesto equivalente á los de sal, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, se verificará en esta Capital á domicilio de los contribuyentes, durante los dias 8 al 23 del próximo mes de Octubre y horas de 8 á 12 de la mañana y 2 á 6 de la tarde.

Palma 26 de Setiembre 1883.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Mavrer.

Núm. 583.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Aprobado por este Ayuntamiento el plano proyecto de una barriada en el casco de esta poblacion en el sitio llamado «La Torre», levantado por los propietarios de dicha finca, queda supuesto al público en la Secretaria de este Cuerpo municipal á efectos de reclamacion durante el plazo de 20 dias á contar desde el siguiente al de

la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.
Campos 24 Setiembre de 1883.—
El Alcalde Presidente, Jaime Mas.—
P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Pedro Alorda.

Núm. 384.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

La relacion de los propietarios de viñedos de este termino municipal con expresion de la cabida de sus propiedades permaneciera de manifiesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á efectos de reclamacion, á contar desde la insercion de este Anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vilafranca 24 Setiembre de 1883.
El Alcalde Francisco Gari.—P. A. del A. Antonio Gaya, Srio.

Núm. 385.

JUNTA MUNICIPAL DE MARRATXÍ.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de Marratxi durante el año económico.

- D. Tomas Romaguera Camps.
» Pedro José Juan Mas.
» Bartolomé Cañellas Cañellas.
» Bartolomé Amengual Nadal.
» Miguel Bestard Serra.
» Miguel Homar Jaume de Mateo
» Juan Gallur Sabater.
» José Serra Ramis
» Juan Socias Cañellas.
» Antonio Vallespir Llompart.
» Antonio Frau Carrió.
Marratxi 23 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Gabriel Coll.

Núm. 386.

JUNTA MUNICIPAL DE SANSELLAS.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Sansellas en el presente año económico de 1883 á 84.

- D. Jaime Castell Ramis.
» Pedro José Amengual.
» Jaime Sala Pons.
» Martin Llabrés Capó.
» Antonio Ramis Olivé.
» Juan Pons Fiol.
» Bartolomé Valles Puig.
» Antonio Alomar Verd.
» Rafael Florit Oliver.
» Rafael Vich Amengual.
» Martin Cirer Llabrés.
Sansellas 24 Setiembre de 1883.—
El 1.º Teniente de Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 387

JUNTA MUNICIPAL DE PETRA.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de Petra en el actual año económico.

- D. Juan Riutort y Gomila.
» Juan Sansó y Santandreu.
» Martin Santandreu y Bauzá.

- D. Antonio Font y Santandreu.
» Pascual Frontera y Riutord.
» Antonio Salom y Vadell.
» Blas Lladó y Darder.
» Juan Nadal y Riera.
» Juan Magraner y Martinez.
» Francisco Pou y Darder.
» Juan Amengual y Alzamora.
Petra 23 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Sebastian Santandreu.

Num. 388.

JUNTA MUNICIPAL DE INCA.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Inca durante el año de 1883 á 84.

Seccion 1.ª

- D. Magin Ferrer y Marqués.
» Pablo Ferrer y Alzina.
» Miguel Garriga y Bauzá.
» Gabriel Ferrer y Compañy.

Seccion 2.ª

- D. Jaime Llobera Pericás.
» Antonio Beltran y Llobera.
» Rafael Moragues y Llompart.
» Sebastian Llompart y Sastre.

Seccion 3.ª

- D. Bartolomé Bisellach y Segui.
» Mateo Vidal y Suau.
» Antonio Balle y Melis.

Seccion 4.ª

- D. Bernardo Buadas y Pujadas.
» Pablo Janer y Planas.
» Gabriel Jaume y Garau.
Inca 24 Setiembre de 1883.—Pedro Balle.

Núm. 389

JUNTA MUNICIPAL DE LLOSETA.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Lloseta en el actual año económico.

- D. Jaime Coll y Pericás.
» Juan Bestard y Coll.
» Ramon Crespí y Cañellas.
» Pedro José Miguel y Pastó.
» Miguel Coll y Marqués.
» Juan Amengual y Amengual.
» Jaime Santandreu y Coll.
» Francisco Ripoll y Pons.
» Lorenzo Abrinas y Coll.
Lloseta 25 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.

Num. 390.

JUNTA MUNICIPAL DE ANDRAITX.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Andraitx en el actual año económico.

- D. Juan Pujol y Jofre.
» Juan Castell y Moner.
» Vicente Flexas y Flexas.
» Guillermo Jofre y Colomar.
» Pedro Masot y Pujol.
» Guillermo Moner y Juan.
» Matias Enseñat y Moragues.
» Gaspar Castell y Pieras.

- D. Antonio Enseñat y Palmer.
» Guillermo Pujol y Alemañy.
» Mateo Esteva (a) Seguina.
» Mateo Vich y Enseñat,
» Bartolomé Vicens y Ferrá.
» Jaime Calafell y Pujol.
» Gabriel Alemañy y Alemañy.
Andraitx 22 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, José Riera.

Núm. 391

JUNTA MUNICIPAL DE FORNALUTX

Relacion de los Vocales que componen la Junta Municipal de Fornalutx en el actual año económico.

- D. Miguel Colom y Borrás.
» Matias Vicens y Ripoll.
» Bartolomé Colom y Castañer.
» Antonio Busquets y Barceló.
» Gaspar Mayol y Barceló.
» Sebastian Mayol y Colom.
» Miguel Llambias y Vicens.
» Antonio Bisbal y Barceló.
» Pedro Antonio Arbona y Busquets.
Fornalutx 23 de Setiembre de 1883.
—P. O. El 1.º Teniente de Alcalde, Pedro Antonio Nadal.

Núm. 392

JUNTA MUNICIPAL DE BUÑOLA.

Relacion de los Vocales que componen la Junta Municipal de Buñola en el actual año económico.

- D. Jaime Muntaner.
D. Juan Nadal.
D. Jaime Ripoll,
D. Antonio Cañellas.
D. Guillermo Borrás.
D. Mateo Homar.
D. Juan Palou.
D. Antonio Suau.
D. Bartolomé Quetglas.
D. Antonio Colom Colom.
Buñola 24 de Setiembre de 1881.
—El Alcalde, Miguel Far.

Núm. 393.

JUNTA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de San José durante el actual año económica de 1883 á 84.

- D. Juan Ribas y Ribas.
D. Vicente Tur y Ribas.
D. Antonio Sala y Ribas.
D. José Tur y Tur.
D. José Mari y Torres.
D. Vicente Ribas y Mari.
D. Vicente Ribas y Ribas.
D. Antonio Torres y Torres.
D. Antonio Ribas y Riera.
D. Antonio Ribas y Mari.
D. José Escandell y Torres.
San José 24 de Setiembre 1883.—
El Alcalde, Francisco Prats.

Núm. 594

JUNTA MUNICIPAL DE SON SERVERA.

Relacion espresiva de los nombres de las personas que componen la Junta municipal de Son Servera.

- D. Bartolomé Gili y Esteva.
D. Bartolomé Servera y Lull.
D. Sebastian Oliver y Sabater.
D. Geronimo Sureda y Febrer.
D. Miguel Masanet y Servera.
D. Juan Sureda Servera.
D. Jaime Servera y Brunet.
D. Juan Alzamora y Cursach.
D. Juan Sancho y Servera.
D. Gabriel Fornés y Sancho.
Son Servera 23 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pedro Nebot y Bordoy.

Num. 595.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Extracto de los acuerdos tomado^s por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último en los dias que á continuacion se espresan.

Dia 1.º Se constituyó el actual Ayuntamiento nombrando Presidente á D. Miguel Guiscafré y Sancho, Tenientes á D. Bartolomé Esteva y Ferrer y D. Antonio Lliteras y Ginard y Síndicos á D. Antonio Casellas y Esteva y D. Francisco Pujol y Nadal y se colocaron despues los Señores Consejales por el orden de votos, ó de edad en caso de empate, en la forma que á continuacion se espresan: Consejal 1.º D. Antonio Gili Vives, segundo D. Rafael Esteva Blanas. 3.º Don Miguel Terrasa Gili, 4.º D. Salvador Bonnin Miró, 5.º D. Juan Sureda Sancho, 6.º D. Agustín Fornés Veñy y 7.º D. Jaime Nicolau Vaquer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal vigente, se fijaron los Lunes y Sábados de cada semana á las 9 de la noche para celebrar las sesiones ordinarias con lo cual se dió por terminada la inaugural del presente bienio.

Dia 2. Abierta la sesión, se dió lectura á la renuncia presentada por D. Miguel Casellas y Cursach del cargo de Secretario interino de esta corporacion municipal y admitida que fué, el Sr. Presidente propuso y se acordó nombrar para sustituirle á Don Juan Sancho Lliteras con el haber consignado en presupuesto.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente manifestó haber nombrado á los electores D. Gabriel Casellas y Massanet y D. Andres Bestard y Barceló, Alcaldes de Barrio de los distritos 1.º y 2.º respectivamente de este término municipal.

Seguidamente se procedió á la eleccion de las comisiones permanentes.

Se nombró á D. Lorenzo Vives Font escribiente 1.º y á D. Sebastian Sard y Massanet, escribiente temporero.

Igualmente se nombró con el carácter de interino á Guillermo Amorós, oficial Sache y á Jaime Palou y Ferrer, guarda rural.

El Sr. Presidente propuso se destituyera á D. Juan Sard y Ferrer del cargo de depositario y así lo acordó el

Ayuntamiento nombrando á D. Juan Sard y Pujol para dicho empleo.

Dia 7. Se acordó fijar igual número de secciones que las que existian en el año pasado, para la formacion de la Junta municipal del corriente ejercicio económico.

Igualmente se acordó que el nuevo Depositario D. Juan Sard y Pujol prestase fianza por la cantidad de 6.000 pesetas para atender á las resultas de su cargo.

El Ayuntamiento quedó enterado de las resoluciones recibidas de la Administracion de Propiedades é Impuestos sobre las instancias de Cristobal Garau, Juan Ferrer Caldentey, Lorenzo Lliteras Juan, Juan Torres Vaquer, D.ª Maria Sureda y D. Pedro Delmau Ginard. Seguidamente se acordó aprobar los remates de los arbitrios del «Corral Municipal» «Puestos de Plaza» y Derechos de Matanzas, y que los empresarios presenten igual fianza que los arrendatarios del último año económico.

También se acordó la formacion del padrón de cédulas personales.

Vista la falta de los empresarios de la sa-a de aguas de las fuentes de «Son Calletar», dejando de cumplir con las condiciones estipuladas en el pliego formulado al efecto se facultó al Presidente, para que interinamente emplease á los Peones camineros su dicho servicio y se acordó se anuncie inmediatamente nueva subasta adjudicándose á favor del mejor postor.

Seguidamente se acordó se diese posesion con fecha 1.º de Julio á Don José Mateu y Bauzá de la escuela pública de niños nuevamente creada en esta localidad.

Se nombró para presidir las mesas electorales en la eleccion parcial de un Diputado provincial en este distrito, para el primer colegio á D. Bartolomé Esteve, para del 2.º á D. Miguel Guiscafré y para el tercero á D. Antonio Lliteras. Finalmente se acordó se anunciase la vacante de cargo de Secretario por espacio de veinte dias en el B. O. de esta provincia para que dentro de dicho término puedan los aspirantes presentar sus instancias ante esta Corporacion.

Dia 11. En la presente sesion extraordinaria se acordó aprobar el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual año económico y que se remitiese el correspondiente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Dia 14. Se ratificaron los acuerdos de la sesion anterior. Se nombró Rejidor Interventor á D. Juan Sureda y Sancho.

Se aprobaron las escrituras de fianzas presentadas por D. Juan Sard y Pujol y D. Geronimo Sureda y Gilí.

La corporacion quedó enterada de la resolucion de la Administracion de Propiedades é Impuestos sobre las instancias de consumos presentadas por Jaime Salvador Fuster, D. Jaime Sancho y D. Antonio Servera Amorós.

Se acordó continuar en el padrón de este vecindario á José Cortés y Forteza.

Enterado el Ayuntamiento de los últimos acuerdos de la Junta municipal de sanidad, se acordó se den las gracias á los individuos por el celo é interés que manifiestan en vez de la salud pública de este vecindario.

Vista la comunicacion del Jefe de la Estación Telegráfica de esta villa, se

acuerda colocar una barandilla en la escalera de la misma estacion.

Se nombró al Concejal D. Antonio Casellas vocal de la Junta local de Instruccion pública de esta localidad. Y formaron las correspondientes ternas para remitir al M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia á fin de que designe á los demas vocales que deben formar parte de la Junta en concepto de padres de familia.

Se dió cuenta de las adiciones al padrón de la colonia de San Pedro presentadas por D. Mateo Homar y Vallès y se levantó la sesion.

Dia 16. Se acordó estudiar y formular un presupuesto para la construccion de una casita al lado de la fuente de S. Calletas.

Igualmente se acordó tener unicamente una sesion ordinaria cada semana y que esta se celebre todos los Domingos á las 9 y media de su mañana.

Dia 22. Se aprobaron las listas de vecinos que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal y se acordó se anunciase estar de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á efecto de agravio.

Vista la instancia de D. Sebastian Sard para que se designe la linea divisoria que debe seguir en la construccion de un nuevo muro entre su propiedad y el callejon del Pou del Rafal, se acordó pasase la instancia á la comision para que de su dictamen y en su vista se resolverá.

Se concedió una racion de legumbres al pobre Francisco Servera.

Se autorizó al Presidente para que allegue fondos con que satisfacer el 4.º trimestre del contingente Provincial.

Dia 29. Vista la instancia de Don Monserrate Blanes y Massanet se acordó pasar esta á la Comision correspondiente para que dé su dictamen y despues se resolverá.

Igualmente se acordó exponer al público por 20 dias el proyecto de la Barriada del huerto del Convento.

Visto el dictamen de la Comision de obras á la instancia de D. Sebastian Sard se acordó como en el mismo se propone.

Se concedió al enfermo pobre Miguel Canoves una racion diaria de carne.

Se aprobó el padrón de cédulas personales de 1883 á 84.

Se acordó autorizar al Presidente para que cuide de la limpieza de la acequia del Ponterró.

Igualmente se le facultó para la construccion de la casita al lado de la fuente de S. Calletas.

Artá 28 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Miguel Guiscafré.—Juan Sancho Lliteras, Secretario.

Núm. 596.

ARTILLERIA
COMANDANCIA GENERAL
Subinspeccion del Distrito
DE BALEARES.

ANUNCIO.

En la fábrica de pólvora de Artilleria de Granada existe vacante una plaza de Maestro de taller de 2.ª clase, carpintero; dotada con el sueldo anual

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL — PALMA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.	
1	2	1	3				3									3
2	1	2	3				3									3
3		2	2		1	1	3									3
4		2	2				2									2
5	2		2	1		1	3									3
6	2	1	3				3									3
7	2	2	4				4									4
8	2	1	3				3		1	1					1	4
9	2	2	4				4									4
10	3	3	6				6									6
	16	16	32	1	1	2	34		1	1				1		35

Palma 11 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1					2		1	3	3
2		1		1					1
3	1			1	1		1	2	3
4					1			1	1
5	1			1			1	1	2
6					1			1	1
7	2			2	1			1	3
8			1	1	1			1	2
9			1	1	3	1		4	5
10	3			3					3
	7	1	2	10	10	1	3	14	24

Palma 11 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.

de 1.500 pesetas opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa del citado Establecimiento el dia 15 de Octubre.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion General de Artilleria para antes del dia 10 de Octubre proximo.

Palma 21 Setiembre de 1883.—El Comandante Secretario, Gabriel Albertí.

Núm. 398.

En la fábrica de Artilleria de Trubia hay vacante una plaza de Maestro de taller de 2.ª clase, forjador, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa del citado Establecimiento el dia 15 de Octubre.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion General de Artilleria para antes del 10 de Octubre proximo.

Palma 21 Setiembre de 1883.—El Comandante Secretario, Gabriel Albertí.

Núm. 399

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales de niños,
Ptas. Cts.

Pradell	750'00
Pobla de Masaluca.	750'00

Elementales de niñas.

Basquera.	565'50
Secuita	500'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 15 de Setiembre de 1883.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Saenz de Cénzano, apoderado general de la Condesa de Teba contra una providencia del Gobernador de la provincia de Zaragoza, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Quinto, por el cual se le exigió cierta cantidad por razon de un repartimiento hecho para satisfacer los honorarios de una medicion de terrenos:

Resulta que en el año de 1876 se verifico la de los de la expresada villa por el perito D. Francisco Pilar Gómez, y no habiendosele pagado en tiempo oportuno, el Gobernador de la provincia, en virtud de expediente instruido á instancia del interesado, ordenó á la Municipalidad que en el termino de un mes abonase el importe de lo que por el referido concepto debia. Para cumplir esta orden, la Junta municipal aprobo un presupuesto extraordinario, consignando como partida de ingresos el importe de un repartimiento especial que debia girarse entre los propietarios de las fincas y terrenos medidos, cuyo presupuesto, asi como tambien el repartimiento, fueron aprobados por el Gobernador en 2 de Abril y 20 de Noviembre de 1880. Asignaba en el á la Condesa de Teba la cantidad de 998 pesetas 38 céntimos, recurrió su apoderado al Ayuntamiento, solicitando se suspendieran los procedimientos de apremio incoados contra la casa de Teba para hacer efectiva la referida cantidad, y como dicha peticion le fuese denegada, apeló para ante el Gobernador de la provincia, el cual despues de oír al Ayuntamiento, y de conformidad con la Comision provincial, declaró extemporaneo el recurso, porque habiendo estado expuesto al público, segun decia, el presupuesto y repartimiento, no se presento reclamacion alguna.

Recurrió el interesado para ante ese Ministerio, el cual, fundado en que la reclamacion de Cénzano era un verdadero recurso de agravios por la excesiva cuota impuesta á la Condesa de Teba en el referido repartimiento, y que en tal concepto debia interponerse ante la Diputacion provincial, segun lo preceptua la regla 7.ª del art. 138 de la ley municipal y jurisprudencia sentada en varias Reales órdenes, dispuso pasara dicho recurso á la Diputacion provincial para que resolviera definitivamente.

Dando ésta como hecho indudable que el repartimiento se habia efectuado sobre la base de la cabida de terreno que cada propietario posee en el término de Quinto, y que asi el presupuesto como el repartimiento habian estado expuestos al público durante 15 dias sin que se presentara contra el reclamacion alguna, despues de lo cual obtuvo la aprobacion del Gobernador, acordó desestimar el recurso por extemporaneo.

Impugno Cénzano esta resolucion en instancia elevada al Gobierno, el

cual pidió diferentes datos para el mejor esclarecimiento de los hechos presentando posteriormente el interesado nuevo escrito, en que hizo presente que constituida en deposito en la sucursal del Banco de España hasta la definitiva resolucion del expediente la cantidad que se le reclamó, habia dispuesto el Gobernador fuese entregada directamente al Ayuntamiento, y que al tratar de cumplir esta orden, se habia negado el Depositario á formalizar el correspondiente cargareme mientras no entregase á la vez el importe de las costas devengadas en el expediente de apremio.

La Sección, en vista de los antecedentes expuestos, entiende que la reclamacion del interesado se halla en su lugar; pues no sólo la justifican los documentos últimamente unidos al expediente por disposicion de ese Ministerio, sino que tiene tambien firme apoyo en las disposiciones legales.

Las dos veces que la Diputacion provincial ha entendido en este asunto ha dado por sentado que el repartimiento estuvo expuesto al público y que la casa de Teba nada reclamó contra él en tiempo oportuno; pero por más que el Ayuntamiento ha certificado que, segun bando mandado publicar por orden de la Alcaldia, aparecia que el reparto de que se trata estuvo expuesto al público en la Secretaria por termino de ocho dias, es lo cierto que no se acompaña copia de este bando, ni aparece tampoco estampado en el repartimiento, que original obra en el expediente, diligencia alguna que lo acredite; siendo indudable que en el *Boletín oficial* no se anuncio estar formado el repartimiento y expuesto al público; pues asi lo manifesto el Gobernador de la provincia al serle reclamado el número del periódico.

Si, pues, no se dió la publicidad debida á fin de que todos los propietarios, incluso los forasteros, pudieran tener conocimiento de la existencia de dicho repartimiento, y si por lo tanto se ha faltado á lo dispuesto en el artículo de la ley, es evidente que la reclamación de Cénzano no pueda calificarse extemporanea, mucho menos si se tiene en cuenta que tal repartimiento es ademas ilegal. En efecto: lo mismo el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 que el de 10 de Diciembre de 1878, ambos en su art. 209, determinan que sean de cuenta de los Ayuntamientos el pago de los gastos que ocasionen los trabajos en materia de amillaramientos; por lo cual no ha podido imponerse exclusivamente este gravamen, como se ha hecho á los propietarios territoriales, sino que ha debido y debe pagarse como una de las demas obligaciones municipales, á expensas de los recursos consignados en el presupuesto, segun se halla tambien declarado ya en la Real orden de 10 de Julio de 1880; pues aun cuando la Diputacion entiende que al anular esta orden el repartimiento en el caso particular que resolvía fué por exceder de lo tanto permitido, es de notar que la expresada resolucion dejó consignado el principio de que la ley no designaba recursos especiales para atender á los gastos de estadística, y que éstos debian cubrirse con los ingre-

sos ordinarios ó extraordinarios del presupuesto.

Siendo, pues, ilegal el repartimiento, nada dirá la Sección acerca de las indicaciones que se hacen en el expediente respecto de no haberse medido todas las tierras y de los defectos de que adoleciera la medicion y tasacion de terrenos; pues que ni á estos particulares se refiere el expediente, ni hay datos para apreciarlos.

Tampoco expondra nada acerca de si la cuota de 998 pesetas exigida á la casa de Teba fué ó no excesiva con relacion á las 5.065 importe total del repartimiento, y á la impuesta á los demás propietarios; puetal reclamacion, en el caso de que dicho repartimiento hubiese sido legal, sólo podria ventilarse en la esfera contenciosa, con arreglo al art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

Finalmente, por lo que toca á la manifestacion del Ayuntamiento de haber girado el repartimiento, segun dice, con arreglo á las bases prescritas por el Gobernador de la provincia, la Seccion hara notar que dicha orden no mandaba hacer repartimiento alguno, ni determinaba por lo tanto las bases con arreglo á las cuales hubiera de practicarse, sino que simplemente prescribió que se pagara á Don Francisco Pilar Gómez lo que se le adeudaba, con arreglo al tanto ó á las bases fijadas por los peritos designados para apreciar los honorarios de los trabajos desempeñados por aquel.

En vista de las consideraciones expuestas, y fundada la Sección en la ilegalidad del repartimiento y en la falta de su publicidad, de conformidad con lo propuesto por la Direccion correspondiente de ese Ministerio, es de parecer:

1.º Que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador.

2.º Que debe declararse nulo el repartimiento formado por el Ayuntamiento para pagar los honorarios devengados en la medicion de terrenos.

3.º Que para satisfacer esta obligacion habrá de formarse un presupuesto extraordinario, conforme al art. 142 de la ley municipal, cuyos ingresos los constituiran arbitrios ordinarios ó extraordinarios de los que las leyes autorizan uno de los cuales podra ser el repartimiento general, en la forma y con sujecion á las reglas prescritas en el art. 133 de la misma ley.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Gaceta 8 Agosto.

Caja general de Ultramar.

SECCIÓN DE CONVERSIÓN. (1)

Idem Luis Rodriguez Alvarez, natural de Trabada, provincia de Lugo: crédito 37 pesos 37 centavos.

Idem José Atienza García, natural de Berja, provincia de Málaga: crédito 39 pesos 57 centavos.

Idem Isidoro Puig Estevez, natural de Ponfos, provincia de Barcelona: crédito 25 pesos 97 centavos.

Idem Ginéz Izmar Puch, natural de Belasanoda, provincia de Barcelona: crédito 24 pesos 99 centavos.

Idem Guillermo Carrascosa Margarit, natural de Buñol provincia de Valencia: crédito 29 pesos 7 centavos.

Idem Félix Aranda Escamabar, natural de Tejedra, provincia de Badajoz: crédito 44 pesetas 11 centavos.

Idem Bartolomé Pesin García, natural de Arjonilla, provincia de Jaén: crédito 29 pesos 72 centavos.

Cabo primero Blas Martinez Osés, natural de Azagra, provincia de Navarra: crédito 36 pesos 58 centavos.

Soldado Antonio Jimenez Martos natural de Villagordo, provincia de Jaén: crédito 22 pesos 55 centavos.

Trompeta Antonio Martorill Vall, natural de Suarcasaca, provincia de Valencia: crédito 31 pesos 30 centavos

Soldado Antonio Figueroa Lorenzo, natural de Ochoa, provincia de Almería: crédito 32 pesos 29 centavos.

Idem Antonio Ruiz Jurado, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 26 pesos un centavo.

Idem Antonio Pardo Alvarez, natural de Merquita provincia de Orense: crédito 34 pesos 96 centavos.

Idem Cecilio Aniceto García, natural de id. provincia de id.: crédito 35 pesos 22 centavos.

Idem José Sánchez Arcas, natural de Atienza, provincia de Huesca: crédito 74 pesos 46 centavos.

Idem Andres García Casillas, natural de Garrobilla, provincia de Badajoz: crédito 30 pesetas 2 céntimos.

Idem Antonio Carmona Santiago, natural de Avivar, provincia de Granada: crédito 21 pesos 9 centavos.

Cabo segundo Domingo Casanova Vallés natural de Jerez de la Frontera provincia de Cadiz: crédito 11 pesos 69 centavos.

Soldado Miguel Bolos Sanuaja, natural de Gaibel, provincia de Castellon: crédito 13 pesetas 32 centavos.

Idem Manuel Cortés Ibar, natural de Pachén, provincia de la Coruña: crédito 25 pesos 76 centavos,

Idem Manuel Herrero Claver, natural de Almondiguilla, provincia de Castellón: crédito 35 pesos 62 centavos,

Idem Juan Compachón Caplanque, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid: crédito 2 pesos 77 centavos.

Trompeta Pascual Navarro Giner, natural de Castellón: crédito 54 pesos 72 centavos.

Soldado Miguel Alcántara Algaba, natural Riodelaceor, provincia de Sevilla: crédito 35 pesos 85 centavos.

Idem Joaquin Juster García, natural

(1) Véase el Boletín núm. 2594.

de Refet Guarat, provincia de Valencia: crédito 41 pesos 74 centavos.

Sargento Segundo José Castilla Román, natural de Albuñol, provincia de Granada: crédito 65 pesos 10 centavos.

Caballeria Milicias de Guines, núm. 3.

Sargento primero Vicente Martínez Ibañez, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 226 pesos 32 centavos.

Cabo primero José Madrid Oliva, natural de Lérida: crédito 46 pesos 34 centavos.

Idem Eduardo Vargas Forneill, natural de Madrid: crédito 13 pesos 11 centavos.

Sargento primero D. Antonio Luna Murillo, natural de Cabra, provincia de Córdoba: crédito 189 pesos un centavo.

Cabo primero Juan Bruñuel Sola, natural de Uballon, provincia de Zaragoza: crédito 143 pesos 53 centavos.

Sargento segundo Andrés Redondo Bañuelos, natural de Valdeaveros, provincia de Madrid: crédito 130 pesos 72 centavos.

Caballeria Milicias de san Antonio.

Sargento segundo Juan Gallego Muñis, natural de Madrid: crédito 137 pesos 94 centavos.

Idem Feliciano García Badillo natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca: crédito 167 pesos 40 centavos.

Cabo primero Francisco Buendía García natural de Bonella, provincia de Ciudad Real: crédito 205 pesos 63 centavos.

Sargento primero Apolonio Ribera Rubio, natural de Palermo, provincia de Albacete: crédito 107 pesos 8 centavos.

Trompeta Tomas Genaro Santa María, natural de Burgos: crédito 102 pesos 12 centavos.

Sargento segundo Baldomero Rincón Gonzales, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 50 pesos 92 centavos.

Trompeta Isidro Domínguez Exposito, natural de Zaragoza: crédito 97 pesos 23 centavos.

Cabo primero José Díaz Alcolado, natural de Madrid: crédito 210 pesos 93 centavos.

Idem José Chica Ruiz, natural de Periana, Provincia de Málaga: crédito 70 pesos 72 centavos.

Trompeta Romualdo Soria Lopez, natural de Mallona, provincia de Soria: crédito 105 pesos 74 centavos.

Escuadron del Principe, primero de Tiradores.

Soldado Francisco Falcon Beltran, natural de Benllade, provincia de Castellon: crédito 12 pesos 26 centavos.

Idem Mariano Sánchez Solano, natural de Batea, provincia de Tarragona: crédito 47 pesos 82 centavos.

Idem Antonio Cañas Castillo, natural de Caviar, provincia de Granada: crédito 121 pesos 80 1/2 centavos.

Idem Bernardino Trujillo Santos, natural de Baldelacasa, provincia de Cáceres: crédito 93 peso 57 centavos.

Idem José Berbell Capell, natural de Albanchiz, provincia de Aimeria: crédito 11 pesos 31 centavos.

Idem Nicolas Rus Torres, natural de Granada: crédito 111 pesos 60 centavos.

Idem Perfecto Díaz Díaz, natural de Cormico, provincia de Oviedo: crédito 98 pesos 95 centavos.

Idem Benito Ortiz Blasco, natural de Alarcon, provincia de Cuenca: crédito 115 pesos 6 centavos.

Madrid 3 de Setiembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

(Gaceta 8 Setiembre.)

Distrito electoral de Manacor,

CAMPOS. (1)

- 247 Mas Nicolau Bartolomé.
248 Mas Nicolau Antonio.
249 Lladó Ollers Juan.
250 Obrador Noguera Julian.
251 Suau Ginard Bernardo.
252 Puigserver Palliser Miguel.
253 Sagrera Salvá Mateo.
254 Sala Sala Francisco.
255 Mesquida Bujosa Gabriel.
256 Moll Artigas Matias.
257 Moll Mas Jaime.
258 Nicolau Juan Jaime.
259 Moll Porquer Miguel.
260 Soler Oliver Francisco.
261 Noguera Puigserver Esteban.
262 Oliver Obrador Bartolomé.
263 Mas Colon Damian.
264 Lladó Garcia Juan.
265 Mayol Mas Miguel.
266 Sagreras Lladó Bartolomé.
267 Obrador Noguera Guillermo.
268 Mas Vidal Guillermo.
269 Lladó Prohens Jaime.
270 Mesquida Bonet Juan.
271 Clar Ballester Pedro Antonio.
272 Abram Moll Miguel.
273 Amer Oliver Esteban.
274 Bover Escalas Bernardo.
275 Fullana Obrador Lucas.
276 Gayá Ballester Bartolomé.
277 Grimalt Vicens Bartolomé.
278 Jordá Rigo Pedro Antonio.
279 Lladó Artigas Bartolomé.
280 Ferrer Garcias Antonio.
281 Abrinas Mas Jaime.
282 Ballester Ballester Sebastian.
283 Burgera Oliver Pedro.
284 Ferrer Mas Jaime Antonio.
285 Obrador Terrasa Francisco.
286 Lladó Prohens Damian.
287 Mas Nicolau Julian.
288 Puigserver Amer Mateo.
289 Mas Mas Guillermo.
290 Obrador Ballester Lorenzo.
291 Mayol Mas Pedro Antonio.
292 Pizá Moll Pedro.
293 Roig Mulet Damian.
294 Roig Mulet Bartolomé.
295 Mesquida Martí José.
296 Mas Alou Guillermo.
297 Lladó Garcias Guillermo.
298 Abrinas Mas Miguel.
299 Bujosa Mercadal Silvestre.
300 Ballester Oliver Juan.
301 Barceló Oliver Jaime.
302 Ginard Obrador Juan.
303 Jarcias Jaime Onofre.
304 Fullana Gayá Juan.
305 Blanch Fullana Miguel.
306 Adrover Grimalt Bartolomé.

- 307 Ballester Ferrer Benito.
308 Cáfaró Moll Miguel.
309 Garcias Amer Blas.
310 Ginard Burguera Pedro.
311 Ginard Amer Antonio.
312 Cerdá Oliver Sebastian.
313 Ferrer N. Francisco de la Torre.
314 Garcias Calafat Onofre.
315 Ginard Ginard Lorenzo.
316 Ballester Llaneras Rafael.
317 Rigo Roselló Pedro.
318 Prohens Ballester Damian.
319 Moll Vives Mignel.
320 Mas Mas Pedro Juan.
321 Lladó Jordá Miguel.
322 Martí Abrinas Andrés.
323 Oliver Moll Bartolomé.
324 Sastre Barceló Antonio.
325 Sitjar Gari Antonio.
326 Mas Mas Juan.
327 Mas Nicolau Andres.
328 Lladó Oliver Sebastian.
329 Ginard Ginard Guillermo.
330 Barceló Socias Jaime.
331 Ballester Oliver Lorenzo.
332 Bujosa Mesquida Sebastian.
333 Ginard Ginard Juan.
334 Jordá Rigo Vicente.
335 Grau Barceló Bernardo.
336 Alcover Jaime Lorenzo.
337 Ballester Bujosa Juan.
338 Alcina Ginard Pedro.
339 Burguera Bonet Antonio.
340 Ginard Garcias Juan.
341 Ginard Oliver Sebastian.
342 Ballester Puigserver Mateo.
343 Prohens Lladó Gregorio.
344 Obrador Ballester Rafael.
345 Lladó Oliver Juan.
346 Martí Abrinas Juan.
347 Moll Artigas Francisco.
348 Oliver Salas Jaime.
349 Obrador Obrador Jaime.
350 Roser Moll Miguel.
351 Pomar Aguiló Juan.
352 Oliver Garcias Rafael.
353 Puigserver y Artigas Rafael.
354 Sala y Alou Miguel.
355 Salom Bergas Juan.
356 Sastre Fullana Antonio.
357 Ollers Ginard Nicolás.
358 Martí Mas Francisco.
359 Oliver Oliver Mateo.
360 Prohens Obrador Andres.
361 Coll y Prohens Tomás.
362 Ballester Garcias Bartolomé.
363 Alcina Ginard Juan.
364 Barceló Barceló Pedro.
365 Amer Mas Jaime.
366 Bujosa Noguera Bartolomé.
367 Ginard Ginard Francisco.
368 Ginard Bosch Mateo.
369 Cerdá Oliver Rafael.
370 Amer Ferrer Juan.
371 Ballester Ballester Pedro Antonio.
372 Burguera Ollers Juan.
373 Ginard Morla Jaime.
374 Roser Moll Guillermo.
375 Sala Ginard Nadal.
376 Mesquida Moll Sebastian.
377 Mas Barceló Antonio.
378 Lladó Pelliser Francisco.
379 Oliver Obrador Jaime.
380 Orell Mas Francisco.
381 Esbert Artigar Juan.
382 Puigserver Artigas Juan.
383 Rigo Roselló Jaime.
384 Oliver Azopardí Miguel.
385 Noguera Puigserver Miguel.
386 Obrador Andres Juan.
387 Martí Mas Juan.
388 Lladó Ballester Pedro Antonio.
389 Mas Ferrer Onofre.
390 Mas Mas Pedro Antonio.
391 Obrador Nicolau Gabriel.

- 392 Roselló Riera Miguel.
393 Sagreras Ballester Bernardo.
394 Ollers Mesquida José.
395 Calafat y Tomás Pedro Francisco.
396 Garcias Garcias Antonio.
397 Ginard Oliver Guillermo.
398 Cerdá Mora Bartolomé.
399 Campos Moll José.
400 Ballester Garcias Miguel.
401 Barceló Barceló Gabriel.
402 Ballester Ferrer Jaime.
403 Ballester Mas Bartolomé.
404 Campos Lladó Miguel.
405 Garcias Ballester Bartolomé.
406 Ginard Lladó Antonio.
407 Ferrer Abram Andres.
408 Cantalops Ballester Onofre.
409 Obrador Obrador Bartolomé.
410 Noguera Mesquida Miguel.
411 Mulet Salvá Pedro Antonio.
412 Lladó Bergas Lorenzo.
413 Manresa Obrador Jaime.
414 Mas Andreu Bartolomé.
415 Obrador Más Damian.
416 Riera Ginard Tomás.
417 Puigserver Amer Antonio,
418 Moll Suñer Juan.
419 Lladó Burguera Guillermo.
420 Mercadal Ballester Gabriel.
421 Mesquida Moll Miguel.
422 Gayá Ballester Mateo.
423 Ginard Oliver Bernardo.
424 Ballester Burguera Gabriel.
425 Ballester Puigserver Pedro Antonio.
426 Ferrer Ferrer Jaime Antonio.
427 Ginart Calafat Juan.
428 Garcias Bergas Sebastian.
429 Ballester Mas Bartolomé.
430 Ballester Veñy Ramon.
431 Ballester Real Miguel.
432 Cerdá Cafaro Rafael.
433 Ginart Bujosa Andres.
434 Ballester Real Bartolomé.
435 Mas Sagreras Jaime.
436 Oliver Garcias Mateo.
437 Puig Ginard Juan.
438 Puigserver Amer Lorenzo.
439 Mas Vidal Julian.
440 Lladonet Mas Pedro.
441 Mascaró Vicens Miguel.
442 Moll Puigserver Miguel.
443 Mas Garcias Jaime.
444 Mas Campos Juan.
445 Martorell Artigas Pedro.
446 Ballester Puigserver Gabriel.
447 Covas Ginart Antonio.
448 Mesquida Cerdá Guillermo.
449 Mesquida Mesquida Bartolomé.
450 Sitjar Barceló Guillermo.
451 Mas Ballester Gabriel.
452 Puig Andreu Rafael.
453 Mas Lladó Juan.
454 Mesquida Garcias Antonio.
455 Ballester Ginart Juan.
456 Fullana Abram Lorenzo Jordá.
457 Ballester Real Antonio.
458 Mesquida Garcias Sebastian.
459 Mas Ballester Guillermo.
460 Sastre Grau Monserrate.
461 Mesquida Mas Onofre.
462 Miró Aguiló José.
463 Sala Sala Miguel.
464 Prohens Ballester Joaquin.
465 Mas Ginart Guillermo.
466 Lladó Bujosa Matias.
467 Mas Bujosa Damian.
468 Sala Cerdá Onofre.
469 Mesquida Oliver Antonio.
470 Mesquida Oliver Juan.
471 Burguera Oliver Antonio.

Se continuará.

(1) Véase el Boletín núm. 2591.